

ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS DEL COMPLIANCE EN EL ÁMBITO PENAL EN EL ECUADOR

ANALYSIS OF THE BENEFITS OF COMPLIANCE IN THE CRIMINAL AREA IN ECUADOR

Katherine Elizabeth Sandoval Escobar ^{1*}

¹ Abogada, Ingeniera en Finanzas. Magíster en Docencia y Desarrollo del Currículo. Phd en Ciencias Jurídicas. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9903-2376>. Correo: elizabeth.sandoval@esepoch.edu.ec

Pablo Alberto Almeida Narvárez ²

² Especialista en ciencias penales y criminológicas. Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los tribunales y juzgados de la República. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3409-0775>. Correo: narvaezpablo@esepoch.edu.ec

Carla Sandoval Escobar ³

³ Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador. Magíster en Administración y Marketing. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5231-6176>. Correo: carla.sandoval@esepoch.edu.ec

* Autor para correspondencia: elizabeth.sandoval@esepoch.edu.ec

Resumen

Los programas de cumplimiento normativo tienen el propósito de impedir la ocurrencia de un delito a nivel de país o de una institución donde se ejecuten. Su utilización hace referencia al conjunto de procedimientos, normas y mecanismos, tanto internos como externos, establecidos por un ente público, entidad o empresa, para garantizar el correcto cumplimiento de las leyes vigentes en el ejercicio de las actividades económicas y comerciales para un giro determinado. Debido a ello, su implementación es primordial en el enfrentamiento de la corrupción, siendo una medida efectiva para la identificación y sanción de una práctica corrupta. Tomando en consideración los aspectos antes abordados, el objetivo es analizar los beneficios del *compliance* en el ámbito penal en el Ecuador. Por todo ello, el estudio tiene un carácter documental, con enfoque cualitativo y alcance exploratorio, donde se utiliza la metodología PRISMA para levantar y analizar la información, así como la encuesta como instrumento para recopilar datos del fenómeno de estudio para posibilitar la determinación de conclusiones. Los resultados obtenidos indican que el *compliance* es una práctica muy utilizada a nivel mundial debido a que asegura el cumplimiento estricto de la legalidad de una

institución. No obstante, en el Ecuador no está regulado el *compliance*. Debido a ello, resulta una necesidad su implementación para propiciar un mejor ordenamiento jurídico desde bases que trabajen la prevención eficaz de fraudes y delitos, así como la igualdad y la justicia social de las personas.

Palabras clave: corrupción, cumplimiento normativo, delito, empresa, legalidad.

Abstract

Regulatory compliance programs have the purpose of preventing the occurrence of a crime at the country level or at an institution where they are executed. Its use refers to the set of procedures, rules and mechanisms, both internal and external, established by a public entity, entity or company, to guarantee the correct compliance with the laws in force in the exercise of economic and commercial activities for a specific line of business. . Due to this, its implementation is essential in the fight against corruption, being an effective measure for the identification and punishment of a corrupt practice. Taking into consideration the aspects discussed above, the objective is to analyze the benefits of compliance in the criminal field in Ecuador. For all these reasons, the study has a documentary nature, with a qualitative approach and exploratory scope, where the PRISMA methodology is used to collect and analyze the information, as well as the survey as an instrument to collect data on the phenomenon under study to enable the determination of conclusions. . The results obtained indicate that compliance is a widely used practice worldwide because it ensures strict compliance with the legality of an institution. However, in Ecuador compliance is not regulated. Due to this, its implementation is necessary to promote a better legal system from bases that work on the effective prevention of fraud and crime, as well as equality and social justice for people.

Keywords: corruption, compliance, crime, company, legality.

Fecha de recibido: 23/02/2022

Fecha de aceptado: 17/06/2022

Fecha de publicado: 27/06/2022

Introducción

El cumplimiento normativo o *compliance*, como se traduce en idioma inglés y se entiende entre profesionales del Derecho, se define como el número de estrategias y políticas determinadas por una organización para la prevención, detección y tratamiento de hechos de corrupción hacia el interior de la misma (Corporate Compliance, 2005). Cada una de estas acciones se puede detallar en diversos documentos organizacionales, destacándose los reglamentos, así como los códigos de conducta y de buen gobierno corporativo, por solo citar algunos ejemplos. En su implementación se ejecutan los llamados programas de *compliance*, muy utilizados a nivel internacional (Cifuentes, 2018; Pacheco, 2019; Ruiz y Torres, 2019).

En este sentido, para prevenir la realización de delitos, los programas de *compliance* presentan dos propósitos fundamentales: la sanción de conductas ilegales, carentes de transparencia y faltas de éticas; y la

determinación de las responsabilidades asumidas dentro de una organización por cada individuo para lograr la identificación del personal que ejecutó determinado hecho delictivo en un momento determinado (Guzmán, 2021; Villavicencio, 2020).

En la última década, la ejecución de programas de *compliance* ha tenido un gran auge debido al aumento en los casos de corrupción que se han reportado (Calderón et al., 2018; Muentes, 2021; Ramos, 2017). De acuerdo con diversos investigadores, esta problemática ha surgido como resultado del desarrollo económico acelerado evidenciado a nivel mundial, producido fundamentalmente por la globalización a todas las escalas, el cual incentiva el incremento de intercambios comerciales (Rugel, 2021; Villarreal-Chérrez et al., 2021).

En consonancia con la idea anterior, fundamentalmente en Latinoamérica, los gobiernos corruptos, así como las empresas con prácticas desleales y fraudulentas, han obligado a la creación de estos mecanismos para preservar sobre todo la legalidad y garantizar el adecuado cumplimiento de las leyes existentes en el ejercicio de las actividades económicas y comerciales (Perero, 2019; Torres-Rivera et al., 2022). De esta manera, se contribuye a garantizar la justicia social y la igualdad en la sociedad (Bedoya).

Algunos de los principales beneficios que tiene la ejecución de programas de *compliance* en las organizaciones empresariales son (Cifuentes, 2018; DocuSign, 2020; Villavicencio, 2020):

- Previene la aplicación de una condena penal a los colaboradores por la realización de acciones delictivas: La observancia del comportamiento de cada actor institucional, volcada a la actuación con principios, ética y legalidad en el cumplimiento de sus funciones laborales es el mejor camino para la identificación de conductas impropias. De esta manera, se logra la prevención en la ejecución del delito, bien sea por ignorancia o con premeditación, las cuales puedan acarrear sanciones.
- Contribuye a la estabilidad del sector, área de actividad o empresa: La actitud que asume una organización tiene una repercusión inminente en todos sus segmentos comerciales, así como en la imagen y visibilidad que proyecta en su contexto de actuación. La implementación de programas de cumplimiento normativo posibilita la solidificación de la imagen de la organización, así como su prestigio y transparencia, y valores. Del mismo modo, aleja situaciones negativas como la competencia desleal y los hechos delictivos, todas las cuales socavan la integridad, confianza y fidelización de los clientes.
- Incrementa los niveles de reputación y autoridad empresarial: Por medio del establecimiento de mecanismos de prevención, detección y tratamiento de acciones poco éticas o delictivas se posibilita la creación de una imagen más favorable y visión de la organización. Estos beneficios impactan de manera favorable en la obtención de inversores, socios y accionistas, los cuales evalúan la rentabilidad, transparencia, legalidad, apego a normas, ética y clima de la organización. Por todo ello, la utilización de programas de *compliance* permiten la generación de confianza, autoridad y respeto, lo cual posibilita la obtención de un mayor número de proveedores, inversores y clientes.

- Favorece la identificación y tratamiento del fraude: Por medio de la adopción y sistematización del *compliance* se genera un novedoso sistema de control organizacional para la prevención, identificación y tratamiento de acciones ilícitas hacia el interior de las instituciones. De esta manera, se puede conocer con detalle y prontitud qué persona dentro de la organización está cometiendo una acción poco ética o ilícita, de modo que se pueda prevenir la ocurrencia de afectaciones internas.
- Posibilita el mantenimiento de adecuados niveles de igualdad de los trabajadores y justicia social: la implementación del *compliance* contribuye de manera positiva a la cultura de la organización y al rendimiento de los trabajadores. Ello se logra mediante la existencia de competencias más leales entre los colaboradores para la obtención de mejores puestos de trabajo. Los programas de cumplimiento normativo garantizan que los méritos obtenidos para la obtención de mejoras laborales hayan sido fruto de resultados personales verificables, lo que pone en alto la moral y ética profesional existente en el entorno de trabajo.
- Permite un crecimiento organizado: La ejecución de programas de cumplimiento normativo posibilita el entendimiento de que cada regla y norma debe ser cumplida para lograr de manera ordenada el crecimiento esperado por la organización. Para ello, se deben ejecutar estrategias y acciones que garanticen el mantenimiento de la ética profesional a todos los niveles.

Frente a la problemática tratada, y como resultado de los adelantos alcanzados por parte de EEUU en materia de *compliance*, en la región latinoamericana se han incrementado con el tiempo las prácticas de prevención de delitos y promoción del empleo de programas de *compliance* (Padrón, 2019; Torres-Rivera et al., 2022). En este sentido, en la región se han implementado mecanismos y leyes para el combate de la corrupción y tratar de erradicar las prácticas desleales y poco éticas en el ejercicio empresarial (Villarreal-Chérrez et al., 2021).

En Ecuador, la corrupción se encuentra entre las acciones delictivas de mayor connotación y afectación a nivel del estado. Las acciones de evasión fiscal y de recaudación de impuestos son algunas de las situaciones más evidenciadas (Ramos, 2017), las cuales cada día son más difíciles de detectar por la sofisticación alcanzada para propiciar su no detección y realización satisfactoria de los hechos delictivos (Cifuentes, 2018). Autores como Calderón et al. (2018) y Rugel (2021) mencionan que las maneras de perpetrar los distintos delitos de los que se tiene constancia cada día se van perfeccionando, todo lo cual genera efectos negativos y nocivos para el país. Estas situaciones redundan en pérdidas económicas millonarias, así como desestabilización de la sociedad, las cuales afectan la tranquilidad ciudadana, así como la igualdad y la justicia social de las personas (Muentes, 2021).

Frente a este problema abordado, en el Ecuador deben implementarse medidas y acciones de cumplimiento normativo para prevenir y evitar la ocurrencia de delitos de corrupción (Bedoya, 2017; Correa et al., 2019; Pacheco, 2019). Para ello, se deben implementar mecanismos para la recepción de denuncias en las empresas, y la sistematización de controles internos y auditorías, las cuales detecten a tiempo los eventos sospechosos, antes que estos causen pérdidas irremediables (Perero, 2019; Ruiz y Lafuente, 2021).

Materiales y métodos

El propósito del estudio es analizar los beneficios del *compliance* en el ámbito penal en el Ecuador. Por todo ello, el estudio tiene un carácter documental, con enfoque cualitativo y alcance exploratorio, donde se utiliza la metodología PRISMA para levantar y analizar la información, así como la encuesta como instrumento para recopilar datos del fenómeno de estudio para posibilitar la determinación de conclusiones (Izaguirre et al., 2020; Ramírez y Batista, 2015). Las encuestas fueron aplicadas a 56 trabajadores de organizaciones empresariales para conocer su percepción sobre los aspectos concernientes con el *compliance* en su lugar de trabajo, así como los niveles de corrupción evidenciados en su entorno de actuación.

Análisis de información

Con base en la metodología PRISMA aplicada para la obtención y análisis de los datos, en la figura 1 se detalla la cantidad de publicaciones realizadas en los últimos cinco años con los términos: *corruption, regulatory compliance, crime, company, legality*. Para ello, se implementó una consulta con cada palabra clave en inglés y se empleó el operador lógico AND, para asegurar que no se dejara de incluir ningún término en las búsquedas realizadas (Pérez et al., 2021). Fueron obtenidas 347 fuentes primarias que constatan la importancia de los programas de *compliance* en la prevención, detección y tratamiento de acciones de corrupción en las organizaciones.

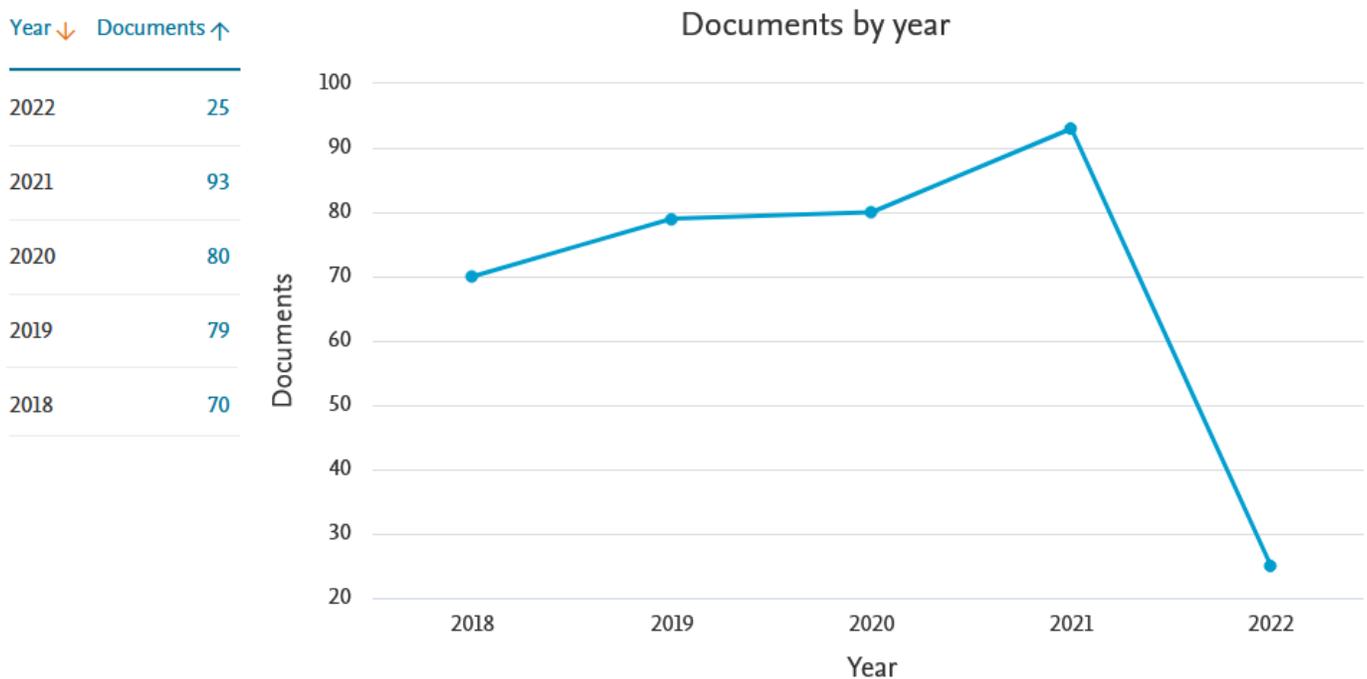


Figura 1. cantidad de publicaciones realizadas en los últimos cinco años con los términos: *corruption, regulatory compliance, crime, company, legality*

Seguidamente, en la figura 2, con base en una búsqueda en Scopus, se observan los países que más investigan sobre *compliance* en los ámbitos del derecho penal y corporativo. Se destaca en primer lugar a los EEUU, país que ha alcanzado un gran desarrollo en este sentido y que ha ayudado a los países latinoamericanos a mejorar en su aplicación y mejoramiento de los índices delictivos.

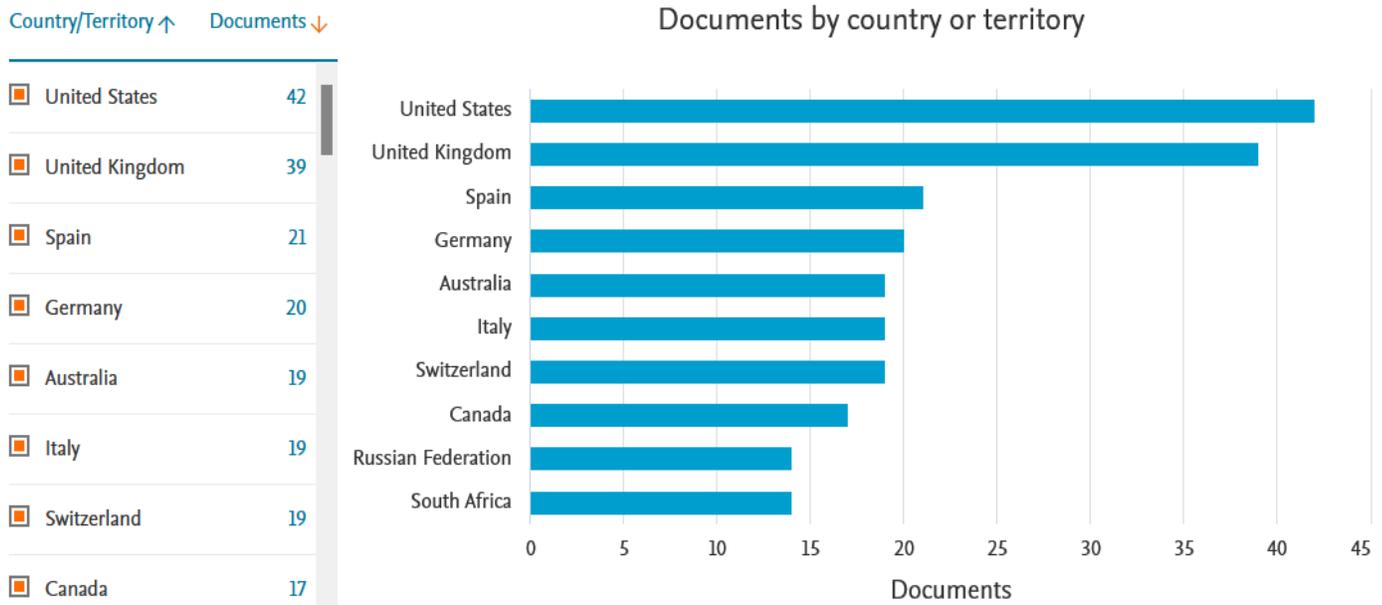


Figura 2. países que más investigan sobre *compliance* en los ámbitos del derecho penal y el derecho corporativo.

Instrumento aplicado

Tabla 1. Cuestionario desarrollado para su aplicación a trabajadores de organizaciones empresariales.

No.	Ítem	Escala de medición
1.	En algunas de las empresas donde he trabajado se han identificado acciones delictivas o de corrupción.	
2.	He escuchado hablar de los programas de <i>compliance</i> , pero no tengo constancia que se hayan aplicado alguna vez en los centros laborales donde me he desempeñado.	___ Completamente de acuerdo ___ De acuerdo
3.	Los niveles de ilegalidades y corrupción en el Ecuador son altos, lo que me genera desconfianza con mi gobierno, así como un elevado grado de desigualdad.	___ Ni de acuerdo ni en desacuerdo ___ En desacuerdo ___ Completamente en desacuerdo
4.	En primera instancia me ha tocado ver actos de corrupción, los cuales he denunciado a las autoridades competentes	
5.	Cuáles son los principales hechos delictivos evidenciados en tu empresa, que se pudieran minimizar	___ Evasión fiscal ___ Estafa

con la aplicación de programas de *compliance*

- _____ Alteración de precios
- _____ Daños informáticos
- _____ Contaminación ambiental
- _____ Robo de información
- _____ Abusos sexuales
- _____ Otros

Resultados y discusión

A partir de los resultados arrojados en la aplicación de los cuestionarios, en la presente sección son analizados con estadística descriptiva cada uno de los ítems, de manera que se pueda analizar con mayor detenimiento la importancia y novedad que tiene el *compliance* en el Ecuador para mejorar la legalidad y disminuir los hechos delictivos.

El ítem 1 aborda sobre si en alguna de las empresas donde han trabajado los encuestados se han identificado acciones delictivas o de corrupción de cualquier tipo o a cualquier nivel. Esta información se visualiza en la figura 3. En tal caso, 41 de los 56 encuestados arrojaron criterios de total concordancia o concordancia con esta afirmación. Ello representa el 73.21% del total de encuestados.

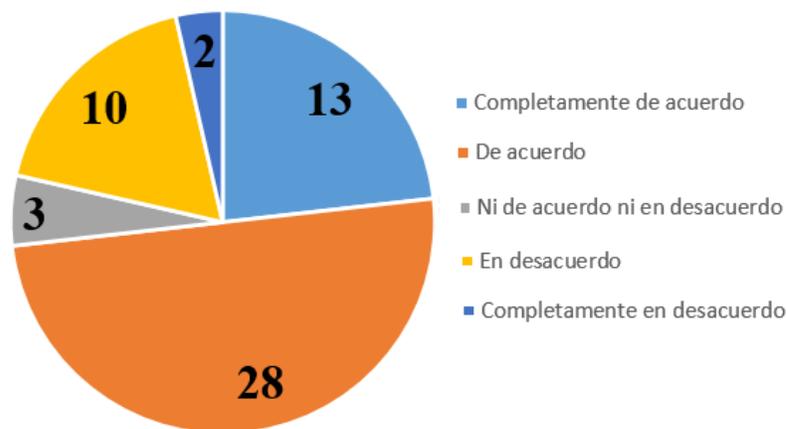


Figura 3. Respuestas al ítem 1. En algunas de las empresas donde he trabajado se han identificado acciones delictivas o de corrupción.

A continuación, en la figura 4 se aborda si los encuestados han escuchado hablar de los programas de *compliance*, pero aun así no tienen constancia que se hayan aplicado alguna vez en los centros laborales donde se han desempeñado. En dicho ítem solo 12 encuestados tienen criterios completamente de acuerdo o de acuerdo con la afirmación, lo que significa que sí habían escuchado hablar anteriormente del *compliance*. En cambio, la mayoría no tiene conocimiento sobre este tipo de programas, mucho menos que se aplique en su organización, en total 44, lo que representa el 78.57%. Los hallazgos son visualizados en la figura 4.



Figura 4. Respuestas al ítem 2. He escuchado hablar de los programas de *compliance*, pero no tengo constancia que se hayan aplicado alguna vez en los centros laborales donde me he desempeñado.

Posteriormente, la figura 5 muestra los resultados obtenidos en el ítem 3. En él se evalúan si los niveles de ilegalidades y corrupción en el Ecuador son altos, lo que genera desconfianza del encuestado con el gobierno, así como un elevado grado de desigualdad. Los resultados arrojados indican un alto grado de concordancia de los encuestados con un 69.64% en que los niveles de corrupción son altos, en cambio un 21.43% está indeciso con esa respuesta, mientras que el 8.93% no lo considera así.

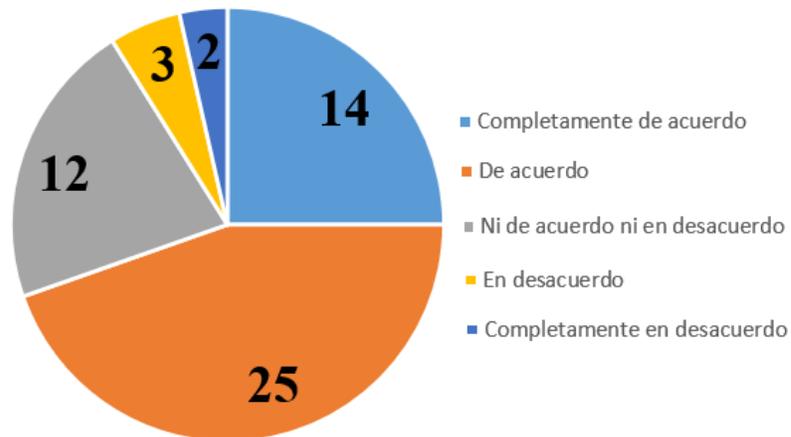


Figura 5. Respuestas al reactivo 3. Valoro como positivo el conocimiento que tienen los docentes sobre los contenidos educativos y los recursos de aprendizaje abiertos mediante el empleo de las TIC.

Seguidamente, se analizan las respuestas del ítem 4. En dicho reactivo se evalúa si en primera instancia le ha tocado al encuestado ver actos de corrupción, los cuales haya denunciado a las autoridades competentes. El 87.5% los ha evidenciado (49 personas), pero solo un 12.5% los ha reportado (7 personas), lo que denota su existencia, pero el temor de los sujetos a enfrentarlos, bien sea por impunidad o miedo ante su desenlace. Finalmente, en la figura 6 se analizan las estadísticas arrojadas para las respuestas dadas al ítem 5. En él se

analizan cuáles son los principales hechos delictivos evidenciados en la empresa, los cuales se pudieran minimizar con la aplicación de programas de *compliance*.

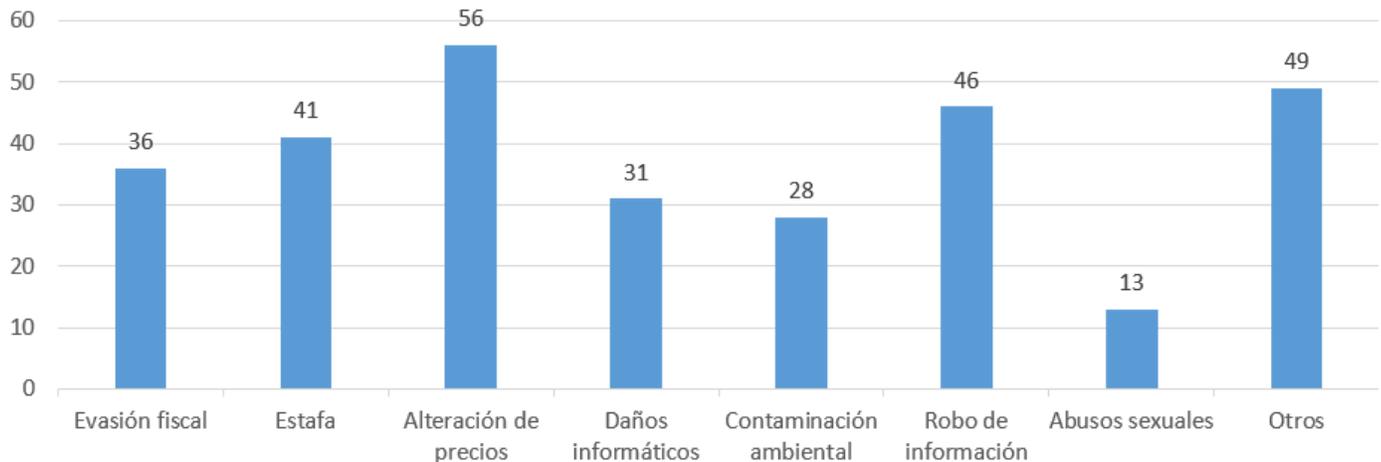


Figura 6. Respuestas al ítem 5. Cuáles son los principales hechos delictivos evidenciados en tu empresa, que se pudieran minimizar con la aplicación de programas de *compliance*.

Luego de evidenciados los resultados arrojados de la revisión documental realizada y de la aplicación de las encuestas, se puede afirmar que los programas de *compliance* se ejecutan para posibilitar la prevención y detección de malas conductas. Así mismo, aseguran la adecuada ejecución de los procesos organizacionales en correspondencia con las leyes vigentes. Tales afirmaciones realizadas por los autores son soportadas en sus investigaciones por otros autores consultados como Rugel (2021) y Villarreal-Chérrez et al. (2021). Se considera, por tanto, que los programas de *compliance* son de manera unívoca los instrumentos válidos para que una entidad empresarial acredite la ejecución de las acciones de control y supervisión encomendados, beneficiándose así de sus numerosas potencialidades (Cifuentes, 2018; Villavicencio, 2022).

En este sentido, en el Ecuador se hace necesaria la realización de una reforma al Código Orgánico Integral Penal, en donde se incorpore la posibilidad de acreditar la presencia de programas de *compliance*. De esta manera se pueden atenuar las penas o eliminar las responsabilidades penales de la persona jurídica afectada, como también coinciden Correa et al. (2019) y Ruiz y Lafuente (2021). Por otro lado, el gobierno ecuatoriano también debe impulsar y fomentar la autorregulación en el sector privado, para contribuir de igual manera con la reducción de los riesgos de perpetración de delitos en materia de corrupción. A esta conclusión arribó Bedoya (2017), Muentes (2021) y Perero (2019), soportada por los autores de esta investigación en los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas. Por todo ello, es altamente necesaria la implementación en el Ecuador de una reforma que posibilite el establecimiento de programas de cumplimiento normativo, como un requisito para la contratación con el Estado, que evite y prevenga la consecución de acciones de corrupción.

Como se detalló en la investigación y en otros estudios realizados como el de DocuSign (2020) y Torres-Rivera et al. (2022), los beneficios del cumplimiento normativo son diversos, por lo que su práctica es sumamente útil y productiva (Guzmán, 2021; Perero, 2019). Estos mecanismos de prevención, los cuales son destacados por los encuestados, podrían ubicar a las organizaciones en posiciones de ventajas competitivas, con un rendimiento superior, así como posibilitar la transparencia de sus procesos. Del mismo modo, con la implementación de acciones al respecto, que vayan en línea con la preservación de la legalidad de todas las operaciones, se pueden reducir hasta erradicar los índices de corrupción en el Ecuador (Calderón et al., 2018; Pacheco, 2019; Ruiz y Lafuente, 2021).

Del mismo modo, en la investigación realizada por Guzmán (2021), el autor hace hincapié en la doctrina *compliance* como exigente de responsabilidades penales y cometimiento de delitos en las personas jurídicas. La misma tiene una elevada importancia, en el derecho penal y el corporativo, para el sostenimiento de la legalidad de las organizaciones. El autor analiza la legislación ecuatoriana y la compara con otras legislaciones en las que se incorporó con anterioridad el cumplimiento normativo como parte de su sistema jurídico, para propiciar un entendimiento en el camino que debe tomar Ecuador para la adopción efectiva de *compliance* en sus instituciones empresariales y a nivel nacional.

Adicionalmente, para Guzmán (2021), en el sistema jurídico del Ecuador el concepto de responsabilidades penales de las personas jurídicas es un tema relativamente nuevo, lo que se traduce en que varios aspectos de la legislación no estén lo suficientemente evolucionados. Con estos resultados obtenidos coinciden los autores, los cuales fueron evidenciados en las encuestas aplicadas. Es por ello que, en consonancia con Guzmán (2021), se hace necesario un avance en este sentido, mediante la aplicación de la doctrina *compliance*, tomando como punto de referencia a otras legislaciones similares que ya han aplicado esta doctrina. El autor considera que la aplicación de esta sería un gran paso en las ramas del derecho penal y a su vez en el derecho corporativo, pues ayudaría a combatir a la corrupción y mejoraría la regulación empresarial, además de brindar un mecanismo de protección para las empresas.

Adicionalmente, en el mismo orden de discusión, Torres-Rivera et al. (2022) plantea en su investigación que la corrupción es un mal que afecta en gran medida a Ecuador, sobre todo durante la emergencia sanitaria que se atravesó fundamentalmente entre 2020 y 2021. En los sectores públicos se evidenciaron incumplimientos normativos, esencialmente en materia de ética profesional. Para ello, se analizó cada encuesta obtenida por el Consejo de Participación Ciudadana. En ellas se observó la realización de sobornos en entidades públicas para dar agilidad a determinados procesos u obtener beneficios en los trámites que se realizan. Todo ello provoca que se institucionalice la corrupción, la desigualdad y se despreteja la legalidad y la confianza de los ciudadanos con su estado. Tales hallazgos fueron coincidentes con los reportados por Villavicencio (2020) y en esta investigación.

Según el reporte generado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de 2018 del Ecuador, casi una tercera parte de ecuatorianos consideran que sus gobernantes tienen pésimo desempeño en materia de corrupción, con un 36%. Del mismo modo, el 54% de los encuestados afirma que su gobierno actúa de forma adecuada en su enfrentamiento contra las actividades de corrupción, mientras que el 28% refiere que

en su vida han pagado al menos un soborno en su acceso a servicios de carácter básico. Así mismo, 6 de 10 personas concuerdan en que la población acepta la denuncia de las manifestaciones delictivas por corrupción identificadas, para un 62% del total de encuestados. No obstante, pocos individuos son los que realmente tienden a denunciar este tipo de actos por temor a que les pueda suceder algo (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2018). Adicionalmente, los encuestados clasifican en 6.7, en una escala de 1 a 10, donde 1 es “Nada” y 10 es “Mucha”, que este tipo de hecho delictivo es la situación más latente en la nación ecuatoriana, existiendo altos niveles de corrupción. Los grados percibidos de corrupción gubernamental por parte de los encuestados ascienden a 6.7 en una escala en base a 10. Para su determinación se tuvo en cuenta la corrupción percibida en el sector privado (6.7), a nivel municipal (6.8), en el Tribunal de Justicia (6.9) y en la Asamblea Nacional (6.5).

Por último, con base en los resultados de la presente investigación, y de acuerdo con lo expresado por Villarreal-Chérrez et al. (2021), los programas *compliance* deben incorporarse en el Ecuador para poder supervisar y controlar de forma preventiva el quehacer de los funcionarios administrativos del sector público. Su aplicación no garantizará la erradicación del 100% de los hechos delictivos, si bien para ello se requiere la concientización y el compromiso de cada uno de los sujetos que operan en las instituciones. No obstante, posibilitará la tenencia de herramientas para lograr una prevención efectiva de este tipo de hechos, que posibiliten la devolución paulatina de la confianza de los ciudadanos, así como la igualdad, legalidad y protección social.

Conclusiones

Los resultados obtenidos y discutidos con base en la literatura científica especializada indican que el *compliance* es una práctica muy utilizada a nivel mundial debido a que asegura el cumplimiento estricto de la legalidad de una organización. Del mismo modo, posibilita la prevención de condenas penales por desconocimiento en la realización de determinado hecho delictivo, contribuye a la estabilidad de una empresa, permite aumentar la buena reputación de una organización, posibilita la identificación y evasión de fraudes, favorece la igualdad y justicia de los trabajadores, y posibilita el crecimiento organizado de una organización.

En la región de Latinoamérica, guiado por la observancia y ejercicio del gobierno e instituciones gubernamentales y no gubernamentales de los EEUU, se han realizado acciones para disminuir los hechos de corrupción y delito, para preservar la legalidad de la sociedad. Algunas de estas acciones y estrategias realizadas es el empleo de los programas de *compliance* en las organizaciones empresariales, las cuales han dado frutos favorables en la disminución y erradicación de las prácticas desleales y poco éticas en el ejercicio empresarial.

Pese a todo ello, en el Ecuador la corrupción se considera como una de las acciones delictivas de mayor incidencia y que provoca mayores afectaciones al Estado. En tal sentido, se evidencia que no existen regulaciones concretas en materia de *compliance*, aun cuando se destacan casos puntuales de organismos empresariales que si hacen uso de esta herramienta tan importante. Los resultados mostrados evidencian la

necesidad de su empleo, por medio de la revisión documental realizada y de los resultados de los cuestionarios aplicados. Las acciones de evasión fiscal y de recaudación de impuestos son algunos de los hechos que se evidencian con más incumplimiento, donde se constata la inexistencia de declaraciones al respecto de las agrupaciones que funcionan de forma legal, todo lo cual justifica la pertinencia de la aplicación del *compliance*.

Debido a la situación anteriormente evidenciada, para trabajos futuros se recomienda la profundización en este fenómeno, por la necesidad que tiene la implementación de los programas de *compliance* para propiciar un mejor ordenamiento jurídico, desde bases que trabajen la prevención eficaz de fraudes y delitos, así como la igualdad y la justicia social de las personas.

Referencias

- Bedoya, B. S. M. (2017). Compliance: su evolución y desafíos en Ecuador. *USFQ Law Review*, 4(1), 159-183. <https://doi.org/10.18272/lr.v4i1.993>
- Calderón, F. A. C., Martínez, M. R. A., Montenegro, D. B. N., y Norambil, A. A. C. (2018). La corrupción en Ecuador desde una visión jurídica-estadística.: Período 2012-2017. *Revista UNIANDÉS Episteme*, 5(1), 1191-1203.
- Cifuentes, J. I. M. (2018). Compliance program como herramienta en la lucha contra la corrupción en Ecuador. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, (4), 37-52.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2018). *Sistema Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción [National System of Transparency and Fight against Corruption]*. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 54. <https://n9.cl/fym54g>
- Correa, T. E. A., Pacheco, J. A. H., y Romero, G. Y. S. (2019). El compliance en tiempos de responsabilidad penal de las personas jurídicas en Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 4(8), 285-297. <https://doi.org/10.23857/pc.v4i8.1147>
- Corporate Compliance. (2005). *Corporate Compliance Survey*. *Corporate Compliance, Committee ABA Section of Business Law*. The Business Lawyer, 1759-1798.
- DocuSign. (14 de agosto de 2020). *6 beneficios del compliance para tu negocio*. DocuSign. <https://www.docusign.mx/blog/beneficios-del-compliance>
- Guzmán, E. D. R. (2021). *Análisis de la Doctrina Compliance como eximente de la responsabilidad Penal en la Persona Jurídica* [Disertación Doctoral. Facultad de Derecho, Universidad de Los Hemisferios. Quito, Ecuador]. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1243>
- Izaguirre, L. V., Cossio, F. L., Pérez, J. F. R., y Orellana García, A. (2020). Impacto de las aplicaciones y servicios informáticos desarrollados por la Universidad de las Ciencias Informáticas para el sector de la salud. *Revista Cubana de Informática Médica*, 12(1), 58-75.

- Muentes, G. A. G. (2021). *La figura del Compliance Penal y su incorporación al COIP como eje preventivo de la lucha contra la corrupción* [Tesis de Licenciatura. Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Universidad de Guayaquil, Ecuador]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58252>
- Pacheco, M. E. (2019). Revisiones procesales para un compliance basado en el modelo de responsabilidad penal en el Ecuador. *Revista CAP Jurídica Central*, 3(5), 181-226.
- Padrón, A. I. R. (2019). El Delito de Soborno Transnacional en la era del FCPA y el Compliance. *Revista de la Facultad de Derecho*, (73).
- Perero, E. J. A. (2019). *La responsabilidad jurídica de las empresas: la carencia del compliance penal en el Ecuador* [Título de Licenciatura. Facultad de Jurisprudencia, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador]. <http://201.159.223.180/handle/3317/13775>
- Pérez, J. F. R., Del Castillo, D. C. L., y Valdés, M. M. (2021). Algoritmo para la medición y análisis de la autoridad e influencia de los usuarios en las redes sociales y profesionales. *PAAKAT: revista de tecnología y sociedad*, 11(21). <https://doi.org/10.32870/pk.a11n21.598>
- Ramírez, J. y Batista, R. (2015). Propuesta de red cubana Aurora para la colaboración médica a través de Infomed utilizando un enfoque de redes sociales. Convención Internacional de Salud Pública, Cuba Salud 2015. 1-9. <https://www.convencionsalud2015.sld.cu/index.php/convencionsalud/2015/paper/view/1649/658>
- Ramos, R. (2017). Derecho constitucional en Ecuador y aspectos sobre la corrupción desde lo penal. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*, (2), 35-46.
- Rugel, G. A. N. (2021). *El compliance corporativo como atenuante de responsabilidad en los delitos de actos de corrupción* [Tesis de Licenciatura. Facultad de Derecho, Política y Desarrollo. Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Ecuador]. <http://repositorio.uees.edu.ec/handle/123456789/3412>
- Ruiz, J. R. P., y Lafuente, A. L. (2021). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: ¿nueva era compliance en Ecuador? Un diálogo con España. *Iuris Dictio*, 19-19. <https://doi.org/10.18272/iu.v28i28.2359>
- Ruiz, J. R. P., y Torres, J. F. P. (2019). Responsabilidad penal de las personas jurídicas y compliance: caso Ecuador. *Derecho Penal y Criminología*, 40(109), 89-122.
- Torres-Rivera, R. C., Quevedo-Barros, M. R., Reyes-Cárdenas, N. A., y Ochoa-Crespo, J. D. (2022). La aplicación de la cultura compliance como beneficio en el sector público del Ecuador. *CIENCIAMATRIA*, 8(1), 356-372. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i3.680>
- Villarreal-Chérrez, T., Quevedo-Barros, M., Neira-Neira, L., y Quevedo-Cuenca, J. (2021). Corrupción Pública, el camino hacia la cultura Compliance como herramienta de prevención de riesgos. *Dominio de las Ciencias*, 7(2), 1479-1489. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i2.1958>
- Villavicencio, M. S. Z. (2020). *El uso de programas de Compliance para la prevención de las personas jurídicas del Distrito Metropolitano de Quito ante el cometimiento del ilícito de defraudación*

tributaria a partir de la promulgación del Código Orgánico Integral Penal [Disertación Doctoral. Facultad de Derecho, Universidad de Los Hemisferios. Quito, Ecuador].
<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/handle/123456789/1205>